

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1849
Radicado:	760013110012-2022-00321-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	YAMILED ZAPE CARABALI
Demandado:	FANOR ALEXIS VELASCO MOSTACILLA
Menor:	ALEX DAVID VELASCO ZAPE
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora YAMILED ZAPE CARABALI en representación de su sobrino ALEX DAVID VELASCO ZAPE, a través de apoderado judicial, en contra de FANOR ALEXIS VELASCO ZAPE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que fundamentan la causal primera del artículo 315 del CC invocada.

TERCERO: Deberá relacionar los parientes maternos **y paternos** del adolescente ALEX DAVID VELASCO ZAPE, en el orden establecido en el artículo 61 del CC, indicando su **dirección, teléfono, correo electrónico o canal de notificación**, de cada uno de ellos (Art.6° de la ley 2213 de 2022).

CUARTO: Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado vía correo electrónico. (Art. 6 Ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2022-00321

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CECILIA GAITAN VILLALBA portadora de la tarjeta profesional 299.307 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

(6)